

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se ha solicitado el secuestro del inmueble con MI. **378-82769**
Palmira, Enero 23 de 2024

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO Srio

Rad. **765203110003-2021-00585-00.**
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el Despacho el informe secretarial que antecede, como quiera que la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula **378-82769** de la ORIP ya se encuentra inscrito en el Certificado de Tradición, se ordenará el secuestro del mismo y en consecuencia se

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. DECRETASE el secuestro del usufructo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **378-82769** de la ORIP. Para la práctica del secuestro del referido predio se faculta para designar el respectivo secuestre y fijar los honorarios de dicho auxiliar de la justicia. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2-. LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

WBL

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd3c5c33ba5f7911b6b5507f676d55904324b87859724d1c81578563a374dc3**

Documento generado en 23/01/2024 05:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>